

2. Proceso de liquidación.

El proceso de liquidación incluye los siguientes pasos:

2.1. Producción total. Cálculo de las horas totales de producción realizada

El cálculo de la producción total, se obtiene multiplicando el número de actividades facturadas por las UVR de cada actividad. Para que una actividad sea incorporada al modelo se requiere por una parte que sea realizada, que sea registrada en SAP y que esté facturada. Actividades realizadas pendientes de facturación se incorporarán en el mes en el que efectivamente sean facturadas. Al cierre de una vigencia fiscal se podrá facturar en el mes siguiente, si hay contrato, si no lo hay se facturará contra acta de liquidación. Si el contrato se terminó, se podrá presentar una factura adicional respaldada en el contrato correspondiente.

2.2 Producción adicional. Cálculo de las horas de producción adicional

A las horas totales de producción realizada se le descuentan 27.500 UVR que corresponden a la referencia de planta. El valor de la diferencia corresponde a la producción adicional. (Este valor incluye integralmente el objeto del contrato, Oncología Radioterápica, Física Médica y tecnólogos de radioterapia).

2.3 Valor referente de pago. UVR.

El Instituto cancelará por cada UVR adicional, un valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.622), valor que incluye la totalidad de los costos por el servicio, incluido un 10% por lo Físicos Médicos y un 5% por los técnicos de radioterapia, en ambos casos que participen en el proceso de producción adicional.

2.4 Valor a pagar.

El cálculo del valor total de las actividades realizadas se obtiene aplicando los criterios descritos a continuación en las tres franjas. Al valor que resulte se le descuentan 27.500 UVR que corresponden a la referencia de planta. El valor de la diferencia corresponde a la producción adicional. (Este valor incluye integralmente el objeto del contrato, Oncología Radioterápica, Física Médica y tecnólogos de radioterapia).

Se pagará con base en un esquema de tres franjas:

2.4.1. Franja básica baja.

Entre cero y 19.000 UVR se pagarán las UVR totales adicionales, es decir multiplicando el número de UVR de producción adicional por el valor establecido de cada UVR. Para esta franja baja deben cumplirse como mínimo ciento veinte (120) horas de bolsa de producción adicional.

2.4.2. Franja básica media.

A partir de 20.000 UVR y hasta 39.999 UVR para esta franja media deben cumplirse como mínimo ciento cincuenta (150) horas de bolsa de producción adicional.

2.4.3. Franja alta.

Las UVR adicionales que se realicen a partir de 40.000 UVR a 60.000 UVR se pagarán al 50% del valor de la UVR a la producción que supere el máximo de la franja alta se debe cumplir como mínimo ciento cincuenta (150) horas de bolsa de producción adicional.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 3 de 3

Teniendo en cuenta la producción adicional, se definen franjas de pago (alta, básica, media, y básica baja), de la siguiente manera:

ESTANDAR DE PAGOS POR FRANJAS DE PRODUCCION					
FRANJA PRODUCCION	BOLSA DE HORA EQUIVALENTE		REFERENTE PAGO UVR	PAGO	# MEDICOS
	MINIMO	MAXIMO			
NOTA	SE PAGARÁ AL 50% DEL VALOR DE LA UVR A LA PRODUCCION QUE SUPERE EL VALOR MAXIMO DE LA FRANJA ALTA				
ALTA	40.000	60.000	50.000	\$131.100.000	5
BASICA MEDIA	20.000	39.999	SE PAGARÁ EL VALOR DE LAS UVR ADICIONALES REALIZADAS		
BASICA BAJA	-	19.000			

En cada franja se pagará de forma predefinida el referente de pago UVR estándar, de acuerdo donde se ubique el valor de producción. Por ejemplo, si la producción adicional fue de 45.000 UVR, se pagará como estándar 60.000 UVR. Es decir, para todos los valores de producción adicional que se ubiquen entre 40.000 y 60.000 UVR se pagará siempre el mismo estándar predefinido, o sea 50.000 UVR. El mismo criterio se aplica para la franja básica media y básica baja, correspondiendo el pago UVR estándar definido.

Cuando la producción sea menor a 19.000 UVR se pagará cada unidad individualmente a \$2.622 pesos UVR. Cuando la producción sea mayor a 60.000 UVR se pagará el estándar de 50.000 UVR más el producto de multiplicar, el exceso de UVR que superen las 60.000, por \$1.311 pesos.

2.5. Procedimiento de descuentos.

Se pueden realizar descuentos así, de no cumplirse los parámetros contratados:

- Cumplimiento de indicadores
- Cumplimiento en planta.
- Cumplimiento de bolsa mínima.
- Descuento por glosa realizada por aseguradora.

2.5.1. No cumplimiento de indicadores.

Responsable de reporte: Subdirección Médica o área especificada en el cuadro.

Se realizará seguimiento al cumplimiento de los siguientes indicadores y el no cumplimiento implicará los descuentos referidos.

No se realizarán descuentos si todos los indicadores se encuentran dentro del rango de cumplimiento.

